

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, la presente demanda fue allegada al Juzgado a través del correo institucional, su designación por reparto equitativo entre los Juzgados competentes. Así a Despacho para conocer.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Caldas Antioquia, marzo primero de dos mil veintitrés

Proceso:	EJECUTIVO hipotecario
Demandante	Señor Sady Hernán Lopez Restrepo
Demandada:	Señor Elkin Amado Fernandez Velez
Asunto:	LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO
Radicado:	051294089002 2022-00359 00
Auto Interl.;	0295

La Demanda ejecutiva que precede reúne las exigencias legales de los Artículos 18, 25, 82, 84, 90 y 468 del C.G.P. adicionalmente, el título aportado para el cobro contienen obligaciones claras, expresas y exigibles provenientes del deudor. Asimismo, se aporta escritura de hipoteca #2095 del 28 de diciembre de 2020 de la Notaría única del Circuito Notarial de Caldas, por medio de la cual la demanda garantizo todas las obligaciones contraídas con el acreedor, por lo que se librara mandamiento ejecutivo en la forma solicitada, por encontrarse los intereses dentro de los límites legales, por lo el que el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA,**

RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO EJECUTIVO DE PAGO con TITULO HIPOTECARIO de mínima cuantía, en favor de **SADY HERNÁN LÓPEZ RESTREPO** identificado con Cedula de Ciudadanía número 15'254.940, en contra de **LUIS ELKIN AMADO FERNANDEZ VÉLEZ** identificado cedula de ciudadanía numero 71'391.530 por las siguientes sumas:

- Por la suma de Diez millones de pesos m.l (\$10'000.000.00) moneda corriente por concepto de la obligación por capital contenida en Escritura número DOS MIL NOVENTA Y CINCO (2095), del 28-12-2020, Notaría Única de Caldas Antioquia, con especificación 0203, Hipoteca sobre derecho de un 20% según anotación Nro 13 realizada el día 11/02/2021, Radicación 2021-8132.
- El valor de los intereses remuneratorios sobre la anterior suma de dinero desde el día 28/02/2021 hasta el día en que la demanda se haga cierta en fallo, a la tasa mensual efectiva de los dos puntos diecisiete por ciento (2.17%)
- Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto de la anterior cifra, moneda legal, desde que se hizo exigible la obligación, esto es desde el **28 de febrero de 2021**

- , a la tasa máxima legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: Notificar el presente auto tal como lo establece los artículos del 291 a 293 del CGP artículo 8 de la ley 2213, haciéndole saber al demandado, que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, para que proponga las excepciones que consideren tener a su favor (artículos 431 y 442 Ibídem), al momento de efectuar la notificación, se hará entrega de la copia de la demanda con sus anexos (artículo 91 de la norma antes citada) los términos corren simultáneamente.

TERCERO: Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.

CUARTO: Imprímasele a esta demanda el trámite contemplado Título Único de los Procesos Ejecutivos - Sección Segunda Capítulo I del Código General del Proceso.

QUINTO: Sobre las costas, agencias y demás pretensiones en derecho se decidirá en su oportunidad legal.

SEXTO: DECERTAR EL EMBARGO y SECUESTRO del derecho del 20%% que tiene el demandado sobre el inmueble objeto de gravamen, ubicado en el barrio la inmaculada, calle 58 con carrera 49 marcada en su puerta de entrada con el numero 57-50, y que linda: por el occidente, en ocho (8) varas o sea seis metros con cuarenta centímetros, carrera central de la urbanización la playita, por el sur, en treinta varas o sea veinticuatro metros, con predio de JOSE PABLO ALVAREZ R; por el oriente, en ocho varas, o sea seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), con predio de MANUEL J CORREA S; y por el norte, en treinta (30) varas, o sea veinticuatro metros, con el mismo MANUEL J CORREA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-12141 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR CODIGO CATASTRAL 1291010012050003800000000 , ofíciase en tal sentido

SEPTIMO: En la forma y términos plasmados en el poder conferido, se le reconoce personería al abogado Jorge Iban Mejía Mejía identificado con cedula de ciudadanía N° 15.255.407 y T.P 240.958 del C.S.J, localizable en la calle 135 a sur N° 47-44 interior 104 Caldas Antioquia, número de contacto 3015431037, mejia5168@hotmail.com, para que represente los intereses de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JESÚS HERNÁN PUERTA JARAMILLO

JUEZ

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO
MUNICIPAL DE CALDAS ANTIOQUIA**

Certifica que el auto que precede es notificado por Estados N° 009 y fijado en la página de la Rama Judicial el día 02 de MARZO de 2023 a las 8:00 a.m.

ERICK RUIZ TABORDA
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Caldas Antioquia, marzo 01 de 2023

OFICIO N°. 0303

Proceso:	EJECUTIVO hipotecario	
Demandante	Señor SADY HERNÁN LÓPEZ RESTREPO C.C 15'254.940	
Demandada:	Señor LUIS ELKIN AMADO FERNANDEZ VÉLEZ 71'391.530	
Asunto:	DECRETA MEDIDA	
Radicado:	055014089002 202200359 00	

Señores
**Oficina de registro de instrumentos publicos
Medellin zona sur**

Cordial saludo,

Por auto de marzo 1 de 2023 y de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, se decretó el **EMBARGO** y **SECUESTRO** del derecho del 20%% que tiene el demandado **LUIS ELKIN AMADO FERNANDEZ VÉLEZ** identificado cedula de ciudadanía numero 71'391.530 sobre el inmueble objeto de gravamen, ubicado en el barrio la inmaculada, calle 58 con carrera 49 marcada en su puerta de entrada con el numero 57-50, y que linda: por el occidente, en ocho (8) varas o sea seis metros con cuarenta centímetros, carrera central de la urbanización la playita, por el sur, en treinta varas o sea veinticuatro metros, con predio de JOSE PABLO ALVAREZ R; por el oriente, en ocho varas, o sea seis metros con cuarenta centímetros (6.40 m), con predio de MANUEL J CORREA S; y por el norte, en treinta (30) varas, o sea veinticuatro metros, con el mismo MANUEL J CORREA MATRICULA INMOBILIARIA NUMERO 001-12141 DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN, ZONA SUR CODIGO CATASTRAL 1291010012050003800000000.

Sírvase proceder de conformidad, informando en el menor tiempo posible, de la situación de la mencionada ciudadana, con el resultado positivo o negativo de su gestión.


ERICK RUIZ TABORDA
Secretario